

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01142 00 (Acción de tutela)

Se admite el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por ANA ESTEFANIA ARENAS URREGO en contra de FUNDACION FEATHER.

En consecuencia, se ordena notificar a la entidad accionada, para que en el término de **dos (2) días** (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Por otro lado, se ordena vincular a EPS COMPENSAR y EPS SANITAS con el fin que se sirva informa si la señora ANA ESTEFANIA ARENAS URREGO se encuentra afiliada como cotizante dependiente, y si ha recibido atención de control de maternidad. Se advierte que deberán dar respuesta en el término de 2 días costados a partir de su notificación y acompañen los documentos que soportan las afirmaciones allí contenidas.

Se requiere a la parte actora, para que se sirva allegar los anexos enunciados en el escrito de tutela (derecho de petición del 10 de abril de 2022 junto con su recibido, contrato de obra o labor, escrito de terminación del contrato, y consulta con el médico tratante de la EPS Sanitas). De igual forma deberá indicar en que Entidad Promotora de Salud EPS, Fondo de Pensiones y Cesantías, y Administradora de Riesgos Laborales se encuentra afiliada, y la fecha en que entró en estado de gestación junto con la prueba sumaria que lo acredite. Se concede el término de un día (1) contado a partir de su comunicación.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8c06322c797a02d969256eb0194cb0af88ed89c978d789315596ce8546765a**

Documento generado en 01/10/2022 03:21:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**